REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No 3ra

De la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA

Otorgado por

A favor de: COMPAÑIA OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA

el 24 Marzo 2007

Parroquia:

Cuantía: $10.000

Dr. Italo Bedrán Riofrío

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a **del**

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA LTDA"

SOLICITADA POR LA COMPAÑÍA OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA LTDA"

***CUANTIA* :$10.000,oo**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, Republica del Ecuador, hoy dia **Sabado Veinticuatro de Marzo del año dos mil siete,** ante mi Doctor Italo Bedran R, Notario Publico Septimo del Canton Riobamba, Comparece el senor JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **"OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA"** ,segun lo acredita el nombramiento que adjunto en calidad de documento habilitante . El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana , domiciliado y residente en esta ciudad de Riobamba , mayor de edad portador de su respectiva cedula de ciudadania, legalmente capaz y conocido por mi de lo que doy fe y dice que tiene a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste la reforma del Estatuto Social de la compañia OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Jorge Washington Oleas Altamirano , en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañia OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, segun lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil ,

que usted se servirá agregar como documento habilitante. **SEGUNDA ANTECEDENTES. UNO.-** La compañía Oleas Seguridad OLEASSEG CIA LTDA, se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Septimo del Cantón Riobamba, el veinte y cuatro de agosto del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Canton el seis de septiembre del dos mil. DOS. La Junta Universal de Socios de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, celebrada el diecisiete de enero del dos mil siete, en la que estuvo presente la totalidad del capital social de la compañia, por unanimidad resolvió reformar el Objeto Social de la Compañia, aumentar el capital social y reforma los articulos primero y cuarto del Estatuto Social, conforme consta del acta respectiva. **TERCERA DECLARACION.-** Con estos antecedentes el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA y debidamente autorizado para ello por la Junta General Universal de Socios celebrada el diecisiete de enero del dos mil siete, expresamente declara que, reforma integramente el articulo Primero del estatuto social de la compañia de acuerdo al texto aprobado por la Junta General, " **ARTICULO PRIMERO: DEL OBJETO SOCIAL :"** La compañia desemepeñara la actividad de tercerizadora. de servicios complementarios en la rama de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención, del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y juridicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y juridicas y bienes; instalación mantenimiento y reparacion de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificacion y transmision de señales de alarma. En concecuencia, a mas de las actividades señaladas en su objeto social, las compañias de vigilancia y seguridad privada solamente podran realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo .Prestara servicios de vigilancia movil y fija e investigación privada, de acuerdo a los terminos constantes en la Ley de Vigilancia Y Seguridad Privada vigente. La compañia no se dedicara a aquellas actividades reservadas a las

entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" " **ARTICULO CUARTO : CAPITAL SOCIAL "** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de diez dolares cada una ".El señor Jorge Washington Oleas Altamirano , en su calidad de Gerente y Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, declara que la compañia a la que representa no tiene ningun contrato con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones hasta la presente fecha .Se adjunta como documento habilitante el Acta de la Junta General Universal de Socios y el nombramiento del Gerente. Usted , señor Notario , se servirá incorporar las demas clausulas de estilo para plena validez de esta escritura publica. Doctor Luis Velastegui Mat prof 294 C.A CH Hasta aqui la escritura la que queda con toda su validez legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad . Para la celebracion de la presente escritura , se han observado todos los preceptos legales del caso, y leida que le fue al otorgante manifiesta que se ratifican en el integro contenido de la presente y para constancia firman junto conmigo y en unidad de acto el Notario Público que doy fe

Jorge Washington Oleas Alta

Gerente y Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA

C.C.-

DOCTOR ITALO BEDRAN R.

NOTARIO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia firmada, sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veintitres de Marzo del año dos mil siete

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil # 632, junto
con la Resolución de [illegible]
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2841 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Abril 2 del 2007

REGISTRO MERCANTIL
RIOBAMBA - ECUADOR

1776
6 pag.

EL REGISTRADOR

0003

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA LTDA."

En la ciudad de Riobamba, siendo las 17H00 del día miércoles 17 de enero de 2007, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle "A", de la manzana "A", de la ciudadela Las Retamas; bajo de la dirección del señor Luís Gerardo Oleas Altamirano en su calidad de Presidente de la Compañía, actúa como secretario de la Junta Universal de socios el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, se encuentra presentes los señores socios: Mario Roberto Oleas Altamirano, Jorge Washington Oleas Altamirano y Luís Gerardo Oleas Altamirano, encontrándose la totalidad del capital social de la compañía, los socios deciden declararse en Junta Universal al tenor de lo señalado en el artículo nueve del estatuto social y los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. El señor Luís Gerardo Oleas Altamirano en su calidad de Presidente de la compañía propone que se trate el siguiente orden del día:

1. Reforma del Objeto Social de la Compañía y reforma del estatuto social.
2. Aumento de capital y reforma del estatuto social.
3. Lectura y aprobación del acta.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día propuesto.

1. Reforma del Objeto Social de la Compañía y Reforma del Estatuto Social.

Toma la palabra el señor Jorge Oleas Altamirano, quién manifiesta que de acuerdo con lo que establece la Ley Reformatoria al Código de Trabajo publicada el 23 de junio de 2006, las compañías de Vigilancia y Seguridad Privada deberán reformar su objeto social en los siguientes términos: "La compañía desempeñará la actividad de tercerizadora de servicios complementarios en la rama de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La Compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentre comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.". Además mociona que se reforme el artículo primero del estatuto social referente al objeto social de la compañía.

La Junta General Universal de socios **por una unanimidad resuelve** aprobar la reforma del objeto social de la compañía y que se reforme el artículo primero del estatuto social en los

siguientes términos: " **ARTICULO PRIMERO: DEL OBJETO SOCIAL:** " La compañía desempeñará la actividad de tercerizadora de servicios complementarios en la rama de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentre comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiera."

2. Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.- El Presidente de la compañía, mociona que como consecuencia además que se debe realizar un aumento de capital en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América ($9.200,00), mediante un aporte en numerario y quedando un saldo por pagar, en los términos constantes en el cuadro de integración de capital que se ha puesto a consideración de los señores socios, y que también deberá ser aprobado en esta junta; además se mociona que se reforme el artículo cuarto del estatuto social referente al capital social de la misma.

La Junta General Universal de socios **por una unanimidad resuelve** aprobar el aumento de capital en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América ($9.200,oo), mediante un aporte en numerario y quedando un saldo por pagar, en los términos constantes en el cuadro de integración de capital que se ha puesto a consideración de los señores socios, y que también ha sido aprobado en esta junta. Se resuelve además unánimemente que se reforme el artículo cuarto en los siguientes términos: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** "El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en mil particiones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de diez dólares cada una".

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- El Presidente de la compañía propone que se de un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de Socios se da lectura del acta.

Siendo las 20H30, los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna; firman el Acta los señores Socios conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma que certifica; declarándose clausurada la sesión, luego de agradecer por las asistencias a la misma.

LUIS OLEAS ALTAMIRANO
SOCIO-PRESIDENTE

ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO
SOCIO

JORGE OLEAS ALTAMIRANO
SOCIO-GERENTE

SEGURIDAD PRIVADA

NOTARIA SEPTIMA DE...
Riobamba Ecuador

Riobamba, 21 agosto de 2005

Señor
JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
Ciudad.

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, me permito poner en su conocimiento que, la Junta General de Accionistas de la Compañía Oleas Seguridad Oleasseg Cía. Ltda., en sesión de carácter universal realizada el día viernes 19 del presente mes y año, tuvo el acierto de volver a nombrarle a usted como Gerente de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., para un período de dos años, conforme lo determina el Art. 18 del Estatuto Social.

Como Gerente tendrá usted la representación legal de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., en forma Judicial y Extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente constan en la escritura Pública Constitutiva de nuestra Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., suscrita ante el Notario Italo Bedrán el 24 de agosto del 2000, inscrita con el No. 155 del 6 de septiembre de 2000 en el Registro Mercantil.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

NOTARIA SEPTIMA DEL ... Riobamba - Ecuador

Atentamente,

Luis Gerardo Oleas Altamirano
PRESIDENTE OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.

JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 060079542-1, acepto el cargo de Gerente de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA, que se me confiere según el Nombramiento. Precedente. Riobamba, 21 de agosto del 2005.

JORGE W. OLEAS ALTAMIRANO
GERENTE DE LA COMPAÑÍA OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Nombramiento QUE ANTECEDE EN EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil # 1095
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6049 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 29 de Agosto del 2005

REGISTRO MERCANTIL ... RIOBAMBA - ECUADOR

1 1 16

EL REGISTRADOR

CUADRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA OLEASSEGURIDAD "OLEASSEG CIA LTDA."

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DEPAGO		TOTAL CAPITAL	PARTTICIPACIONES
			NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR		
JORGE OLEAS	720	8280	4140	4140	9000	900
MARIO OLEAS	40	460	230	230	500	50
LUÍS OLEAS	40	460	230	230	500	50
	800	9200	4600	4600	10000	1000

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060079542-1

OLEAS ALTAMIRANO JORGE WASHINGTON
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
09 JULIO 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0256 00768 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA-
LIZARZABURU 1951
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[redacted]

ECUATORIANA***** V3333V3333
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ZOILA FERNANDEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
GERARDO OLEAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMERICA ALTAMIRANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA 29/03/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/03/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0224906
Chm

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
124 - 014 - 0600795424
NUMERO
OLEAS ALTAMIRANO
JORGE WASHINGTON
Elecciones
CHIMBORAZO
PROVINCIA
F. PRESIDENTE

NOTARIA SEPTIMA DE
Riobamba Ecuador